Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **V.S ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-000192-00**
Demandante **MARIA NANCY RIVERA YUNDA**
Demandado **HITAN ARLEY FIERRO RIVERA**
Actuación **Requiere/Sustanciación S.O.**

Neiva, Diecisiete (17) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

En virtud de que a la fecha la PERSONERÍA MUNICIPAL, no ha remitido el informe de valoración de apoyo del señor HITAN ARLEY FIERRO RIVERA ordenado mediante auto de fecha del 05 de octubre de 2022 comunicado mediante oficio No. 1713 del 18 de octubre, el Despacho **DISPONE: REQUERIR** a la Personería Municipal de Neiva, A fin de que remita la valoración de apoyo, concediéndole para ello el término de 10 días siguientes a la comunicación que se libra por la secretaria.

Por otro lado, se **DISPONE:** PONER en conocimiento el informe de la visita socio familiar del 27 de marzo de 2023, realizado por parte de la asistente social de este Juzgado.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Fecha: 27 de marzo de 2023

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez Primera de Familia
Neiva Huila

Asunto: Presentación informe visita socio familiar en proceso de Adjudicación de Apoyos Judiciales con radicado No. **410013110001 2022 00192 00**

Cordial saludo.

Mediante auto de fecha 5 de octubre de 2022 dentro del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES con radicación No. 2022-00192 00 se ordenó *"visita social a la residencia de HITAN ARLEY FIERRO RIVERA, con el fin de conocer sus actuales condiciones de vida, su contexto socio-familiar y posibles redes de apoyo".*

Las técnicas y herramientas metodológicas utilizadas para recolectar información fueron las siguientes:

a) Visita domiciliara. Se realizó una primera visita el día 03 de noviembre del 2022, a la dirección aportada inicialmente en la demanda, la cual arrojó como resultado que el titular del acto jurídico cambio de sitio de residencia, de dicha situación se informó al Despacho. Posteriormente se realizó una segunda visita el día 13 de febrero del presente año, a su nueva dirección de ubicación de la vivienda, en la Carrera 39 # 32 A – 30 Agrupación María Pula C Torre 8 Apto. 301 Neiva Huila.
No. de contacto de la demandante María Nancy Rivera Yunda - celular: 3125973784

b) Entrevista Semiestructurada. Personas entrevistadas:

María Nancy Rivera Yunda (progenitora)
Hitan Arley Fierro Rivera (titular del acto jurídico)
Paula Daniela Zúñiga Rivera (hermana)

c) **Observación Directa en el medio familiar**.

d) **Consulta del Expediente**. Proceso de Adjudicación de Apoyos Judiciales No. 2022-00192-00, promovido por MARIA NANCY RIVERA YUNDA a favor de su hijo en condición de discapacidad HITAN ARLEY FIERRO RIVERA.

e) **Revisión de documentos:** Historia Clínica y demás archivos de interés que da a conocer la parte demandante.

En el presente informe, se describe la situación evidenciada en el momento de la visita, las circunstancias encontradas podrían variar en un momento determinado, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras situaciones o condiciones.

El Informe social tiene la siguiente estructura: Identificación del titular del acto jurídico, proceso judicial, descripción del contexto familiar, situación actual de la persona en condición de discapacidad, redes de apoyo, autonomía, ajustes razonables para comparecer al proceso y conclusiones.

INFORME DE VISITA SOCIO – FAMILIAR

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL ACTO JURIDICO:

NOMBRE: HITAN ARLEY FIERRO RIVERA.

EDAD: 34 años

IDENTIFICACION: C.C.No.1.075.240.117

FECHA DE NACIMIENTO: Campoalegre (H), 10 de enero de 1989

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Carrera 39 # 32 A – 30 Agrupación María Pula C Torre 8 Apto. 301 Neiva Huila.

GRADO DE ESCOLARIDAD: Ninguno

PROCESOS JUDICIALES:

Revisada la página de consulta de procesos de la Rama Judicial no arrojó proceso tramitado entre las partes, diferente a la Adjudicación de Apoyos que nos ocupa.

CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR:

Hitan Arley es soltero, oriundo del municipio de Campoalegre (H), procede de una familia nuclear incompleta, conformada por su progenitora **María Nancy Rivera** de 55 años de edad, grado de instrucción Primaria completa, de estado civil soltera, actualmente trabaja en un hogar geriátrico en el cargo de cuidadora y servicios generales; su hermano **Carlos Andrés Fierro Rivera** de 35 años de edad, de estado civil separado, vive en la ciudad de Florencia, donde trabaja como Soldado Profesional, su hermanastra **Paula Daniela Zúñiga Rivera** de 19 años de edad, soltera, estudia Regencia de farmacia en el SENA.

Su progenitor de nombre **ROMULO FIERRO**, falleció hace varios años a causa de un infarto, se dedicaba a la agricultura en el municipio de campoalegre, donde tenían fijada su residencia junto a la Sra. María Nancy, compartió con su grupo familiar hasta que la pareja decidió separarse, motivo por el cual la madre de familia se radicó en la ciudad de Neiva con sus hijos.

Su progenitora sostuvo una segunda relación de pareja sin convivencia, con el señor **MILLER ZUÑIGA**, en la que nació su hija Paula Daniela.

Con relación a los familiares por línea paterna, refieren que no cuenta con apoyo alguno de su parte, no hay comunicación ni contacto frecuente con ellos. Respecto a los parientes maternos se conoció que sus abuelitos y algunos tíos, viven en el municipio de Campoalegre y en la ciudad de Neiva, con quienes mantiene buenas relaciones, comunicación constante y se colaboran mutualmente, por tal motivo se constituyen en apoyo moral y de compañía para Hitan Arley.

El grupo familiar actual del Titular del acto jurídico, con relación a las personas que conviven con él bajo el mismo techo, lo constituye solamente su progenitora y su hermana Paula Daniela, con su Hermano Carlos Andrés casi no tienen contacto y presta poco apoyo a la familia, en razón a que reside en otra ciudad.

La familia lleva un estilo de vida tranquilo, basado en la realización de las actividades de rutina diaria, la Sra., Nancy sale desde muy temprano a laborar y en algunas ocasiones cuando está de turno pernocta en su lugar de trabajo; por su parte la joven Paula, asiste a clase en los horarios establecidos, ella permanece más tiempo al lado de su hermano, cuidándolo y atendiendo sus requerimientos especiales.

SITUACIÓN ACTUAL DEL TITULAR DEL ACTO JURIDICO:

Conforme Historia clínica, el joven Hitan Arley fue diagnosticado con **Retardo Mental Severo no especificado "Hipoxia perinatal",** por tanto se encuentra en condición de Discapacidad con un deterioro notorio en su comportamiento, a pesar de que intenta realizar algunas actividades de autocuidado de forma indepeniente, como bañarse, vestirse, ir al sanitario (controla esfínteres), requiere del acompañamiento de otras personas para hacer bien estos oficios, como quiera que se coloca la ropa y los zapatos al revés y no se asea de forma correcta.

Presenta buen apetito y come sólo, duerme durante toda la noche, sus periodos de sueño son tranquilos, actualmente no se le suministra ningún medicamento, es llevado a control médico cada 6 meses en las especialidades de Neurología y Psiquiatría.

Actualmente tiene pendiente iniciar terapias de rehabilitación integral en el área ocupacional, física, del lenguaje y fonoaudiología, las cuales están ordenadas y pendientes de autorizar.

Igualmente tiene control por endocrinología y oftalmología, en razón a que su capacidad visual se ha deteriorado notoriamente desde hace 2 años aproximadamente.

Es evidente el deterioro en el lenguaje oral y escrito, durante la visita permaneció todo el tiempo pronunciando palabras incoherentes, sin embargo, cuando se le pregunta trata de responder incoherentemente y sin coordinación.

Hitan Arley, tiene buena capacidad auditiva, cuando se le llama por su nombre dirige la mirada y responde con palabras de difícil comprensión.

En el momento de la visita se le encontró en buenas condiciones generales, estaba descalzo, pero aseo y vestido acorde al momento, permaneció atento a la visita mostrándose inquieto y ansioso.

Su progenitora refiere que Hitan Arley no estudio porque no aceptó el colegio, debido al retardo que presenta no logró asimilar los conocimientos, ni adaptarse al medio escolar; por tanto, actualmente no realiza ninguna actividad específica para ocupar productivamente su tiempo, permaneciendo en el apartamento mirando T.V., escuchando música o durmiendo algunas horas del día.

ASPECTO DE SALUD:

Hitan Arley se encuentra afiliado a la NUEVA EPS junto con su hermana Paula Daniela, por el régimen subsidiado, recibe atención medica preferiblemente en la Clínica Belo Horizonte de esta ciudad.

Presenta según Diagnostico médico, Retardo Mental Severo no especificado “Hipoxia perinatal”, problemas evolutivos y adquiridos del leguaje tanto oral como escrito, Cefalea crónica tipo picadas y deterioro en la capacidad visual, con notorios cambios de comportamiento, tornándose ocasionalmente agresivo con él mismo.

Es llevado a control médico por enfermedades generales y en las especialidades de Neurología, Psiquiatría y oftalmología, actualmente no se le suministra fármaco alguno, su progenitora señala que en términos generales las condiciones de salud de Hitan Arley son estables, al igual que las de los demás integrantes de la familia.

EDUCACIÓN:

Hitan Arley no logró ningún nivel educativo, por tal razón no sabe leer ni escribir, hace muchos años estuvo vinculado a una Institución educativa, de donde fue retirado por que no comprendía los conocimientos ofrecidos y no logró adaptarse al medio escolar.

ASPECTO ECONÓMICO:

Los únicos ingresos familiares provienen del producto del trabajo de la madre de familia, quien además en los días de descanso prepara rellenas y envueltos para la venta, a fin de incrementar los ingresos, de tal forma que le permita atender las necesidades básicas de sus hijos y cubrir los gastos de la familia, no reciben ninguna otra entrada y/o apoyo económico de parte de sus familiares, que les permita aumentar los ingresos familiares.

ASPECTO DE VIVIENDA:

La persona discapacitada habita junto a su progenitora y su hermana en un apartamento pequeño, ubicado en el tercer piso de la agrupación María Paula en esta ciudad, dese hace 6 meses aproximadamente, en calidad de arrendataria,

donde cancelan por dicho concepto el valor mensual de $ 300.000 pesos; construido en bloques de ladrillo, piso de tableta de cerámica.

Consta de 3 habitaciones, unidad sanitaria con ducha, sala comedora conjunta, cocina, espacio para lavandería ubicado al lado de la cocina; cuenta con los servicios públicos, de acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario.

Hitan comparte la misma habitación con su progenitora.

La vivienda se encuentra en buenas condiciones de aseo y orden en general, está dotada de los muebles y enseres básicos en el hogar, ubicada en el sur de la ciudad, en una agrupación que comprende varias torres y cuenta con servicio de portería 24 horas del día, parqueadero y zonas comunes.

COMUNICACIÓN:

No es posible entablar una comunicación clara con el Joven Hitan Arley, pues como se indicó en párrafos anteriores tiene un notorio deterioro en el lenguaje tanto oral como escrito, presenta dificultad para hacerse entender, se le observa constantemente hablando sólo palabras confusas e incoherentes.

Debido a que presenta buena capacidad auditiva, atiende cuando se le llama, pero cuando se le realizan preguntas relacionadas con su identidad y demás situaciones familiares, sus respuestas no son asertivas. Por tanto, no es posible expresar sus deseos e intereses, así como manifestar su voluntad frente a los apoyos que se pretenden fijar.

AUTONOMIA:

Si bien es cierto, el titular del acto jurídico se moviliza por sí mismo y se desenvuelve dentro del hogar, no es capaz y autónomo de hacerlo en el contexto social, intenta realiza las actividades básicas de rutina y de aseo personal, pero requiere de la ayuda de las personas que comparten bajo el mismo techo.

REDES DE APOYO:

La persona titular del acto jurídico, no se encuentra vinculado a ninguna entidad o programa de atención especial, que favorezca su bienestar y autonomía, así como que le permita realizar actividades ocupacionales acordes a su discapacidad.

Por tanto, la única red de apoyo familiar la constituye su progenitora Maria Nancy y su hermana Paula Daniela, quienes siempre han compartido con él, conocen su estilo de vida, sus preferencias, deseos y cuentan con la disposición para continuar con la dicha labor.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los resultados de la visita realizada, la entrevista sostenida con las personas que conforman el grupo familiar actual del joven Hitan Arley, y

conforme la observación directa realiza en el contexto que se desenvuelve, es preciso concluir lo siguiente:

- El mencionado joven se encuentra en condiciones generales aceptables, al lado de su progenitora y su hermanastra, quienes le brindan los cuidados necesarios, salvaguardando sus derechos fundamentales.
- Si bien es cierto, tiene capacidad de movilizarse por sí mismo y desenvolverse dentro del hogar, no lo puede hacer fuera de éste, por el peligro que corre al salir solo a la calle y coger el transporte; por tanto, requiere de ayuda y acompañamiento permanente, así como en el desarrollo de las actividades de la vida diaria, como asearse, vestirse sólo, colocarse los zapatos, etc.
- A pesar de que el grupo familiar cuenta con bajos recursos económicos, los que provienen exclusivamente del trabajo de la progenitora, logran en la medida de las posibilidades satisfacer las necesidades básicas de sus integrantes.
- Es evidente en la familia, la carencia de recurso suficientes que le permitan a la persona en condición de discapacidad, acceder a redes de apoyo vinculares, a través de programas y actividades lúdicas y ocupacionales que le permitan adquirir destrezas, que estimulen su lenguaje y ocupar productivamente el tiempo libre.
- La única red de apoyo familiar del joven Hitan Arley, la constituye su Progenitora y su Hermana Paula Daniela, quienes están en condiciones de continuar brindándole el acompañamiento que requiere, respecto a sus cuidados especiales, compañía en todas sus diligencias, apoyo emocional y económico.
- Durante la entrevista sostenida con la parte demandante, se dejó claro que el objetivo del proceso de la referencia, es básicamente definir los apoyos para su hijo, a fin de tramitar ante COLPENSIONES y administrar la pensión a la que él tiene derecho por parte de su progenitor, teniendo en cuenta que éste se encontraba cotizando para tal fin.
- Por último, es de precisar que la discapacidad que presenta el titular del acto jurídico, está clasificada como intelectual/cognitiva, entendida como "*las personas cuyo proceso de pensamiento, aprendizaje, adquisición y proyección del conocimiento es diferente, de otras maneras, de otros modos y a otros ritmos*"[1], para el caso de Hitan Arley su deficiencia intelectual conlleva dependencia respecto a actividades instrumentales de la vida diaria, por tanto, ha requerido de apoyo desde su infancia para desenvolverse en los ámbitos y contextos sociales, así como para tomar decisiones.

YINETH BORRERO MURCIA

Asistente Social – Juzgado Primero de Familia Neiva

[1] Concepto básico en protocolo de atención inclusiva en el acceso a la justicia para personas con Discapacidad: Ministerio de Justicia. Año 2019.

REGISTRO FOTOGRAFICOS

Fachada y acceso a la agrupación

Sala comedor

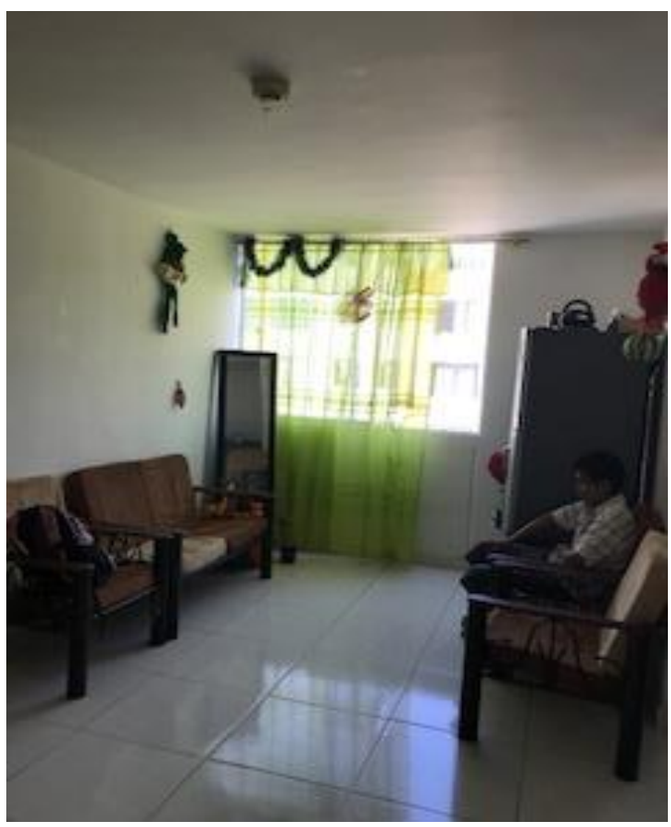

Acceso a la Cocina

Habitación de Hitan Arley

Espacio de Lavandería

Unidad Sanitaria
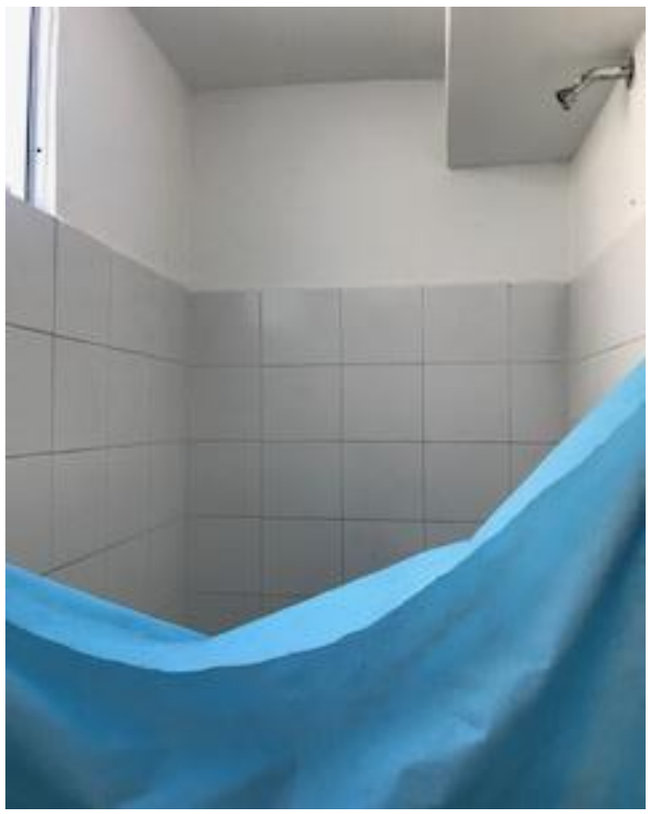
Ducha